

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.613.184</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>02</b>	<b>105.761</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>595</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		575
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.506.798</b>
	01	Libre		19.506.798
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.613.184</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.023.206</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>806.775</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>16.991</b>
	01	Impuestos		16.971
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>70.616</b>
	06	Equipos Informáticos		12.359
	07	Programas Informáticos		58.257
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>14.695.566</b>
	02	Proyectos	<b>05</b>	<b>14.695.566</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
- Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios.
- 03 Incluye:
- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | 77        |
| b) | Horas extraordinarias año                   |           |
|    | - Miles de \$                               | 10        |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$    | 8.595     |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$            | 2.500     |
| d) | Convenios con personas naturales            |           |
|    | - N° de Personas                            | 46        |
|    | - Miles de \$                               | 1.352.184 |
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |   |             |        |
|---|-------------|--------|
| - | Miles de \$ | 15.011 |
|---|-------------|--------|
- 05 Con cargo a estos recursos, los Delegados Presidenciales de las respectivas regiones administrarán, operarán, mantendrán y mejorarán el Sistema de Control de Tránsito correspondiente, en el marco de un acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En tales cometidos los referidos Delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema, o por los servicios que obtengan de este.
- Tratándose de las regiones Metropolitana de Santiago, O'Higgins, Ñuble, Biobio y Los Lagos, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo, quien se entenderá continuador legal de las mismas para todos los efectos. Los proyectos en actual desarrollo por parte de las Delegaciones Presidenciales continuarán ejecutándose hasta su total término.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación, conservación y mejoramiento de los sistemas de control de tránsito, ya sea a través de recursos propios del

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

programa o a través de transferencias de recursos desde los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales.

En el caso de las regiones Metropolitana de Santiago, O'Higgins, Ñuble, Biobio y Los Lagos, se requerirá previamente una resolución exenta del Gobernador respectivo que autorice dichas acciones, salvo que se trate de contrataciones en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Subsecretario de Transportes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en cuyo caso podrá contratar directamente sin necesidad de autorización del Gobierno Regional respectivo.

En caso que la transferencia de competencia señalada anteriormente, inicie su fase de ejercicio en régimen en el año presupuestario en curso, los recursos contemplados para la administración, operación, mantención y mejoramiento del Sistema de Control de Tránsito correspondiente seguirán siendo administrados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el término del respectivo año presupuestario.